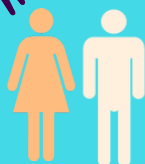




El acoso sexual es la manifestación de una conducta compulsiva de solicitud de favores sexuales dirigida a una persona en contra de su consentimiento



Perjudica a ambos sexos. También es conocido como hostigamiento sexual.



Los ambientes en donde mas se da el acoso es en laborales, academicos, estudiantes y hasta familiares

¿ACOSO? ¡ACUSA!

El acoso u hostigamiento sexual es una conducta sancionable, **denunciala**

BASE LEGAL

Ley N° 27942 (LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL) y su reglamento Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES (REGLAMENTO DE LA LEY N° 27942 LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL)

Ley 29430 (Ley que modifica la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual)

LEY N° 30220 (LEY UNIVERSITARIA), en el Decreto Legislativo 276 (LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA).



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**ACOSO
SEXUAL
EN LA
U**



FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Manifestaciones de acoso u hostigamiento sexual

1

Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso a cambio de favores sexuales.

Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente su dignidad.

2

Uso de términos de connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición, a través de cualquier medio, de contenido sexual,

3

Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual.

4

si eres
ESTUDIANTE

EN CASO DE
**VIOLENCIA
SEXUAL**

QUE
DEBES
HACER

Procedimiento de denuncia

EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-MIMDES establece "Artículo 43°.- Del procedimiento. Para el trámite de la queja en los Centros Universitarios...

a. La queja, cualquiera sea la condición o cargo del presunto hostigador, deberá ser interpuesta ante el **Decano de la Facultad** correspondiente. Se procederá a levantar el **acta** en el acto.

b. El Decano, dentro del plazo de **24 horas o el del término de la distancia debidamente fundamentado**, correrá traslado de la queja para el descargo del quejado, quien tendrá 3 días hábiles, adjuntando las pruebas que considere necesario.

c. Si la queja tiene méritos para el proceso administrativo, la Comisión de Procesos Administrativos, en el plazo máximo de **siete días hábiles**, realizará la investigación necesaria y propondrá las sanciones pertinentes de acuerdo a la gravedad de la falta.

d. El Decano convocará al **Consejo de Facultad** para conocimiento y acuerdo correspondiente.

e. En el caso que la queja sea contra el Decano u otra autoridad o funcionario superior, ésta deberá presentarse ante el **órgano inmediato superior** y será de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo"